

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 02 FEB. 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00387-00

Teniendo en cuenta que la prueba de oficio decretada en audiencia del 25 de agosto de 2020 fue debidamente recaudada (fls. 67 al 89) y sin prueba alguna por practicar, el Despacho con apoyo en lo reglado en el artículo 278 del C.G del P, habrá proferir sentencia anticipada, para lo cual se dispone de la fijación del referenciado proceso en lista que trata el artículo 120 ibídem.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para proferir la decisión de fondo a que haya lugar.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03 FEB. 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 2.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

